

Expediente: **841/24**

Carátula: **FERNANDEZ SANTOS ALFREDO C/ ELWART MARIA MERCEDES Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **24/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23410364859 - *FERNANDEZ, SANTOS ALFREDO-ACTOR/A*

20242005717 - *ELWART, MARIA MERCEDES-DEMANDADO/A*

20242005717 - *ORBIS ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A*

90000000000 - *RODRIGUEZ, GERMAN JUAN DARIO-DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 841/24



H102325466511

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: FERNANDEZ SANTOS ALFREDO c/ ELWART MARIA MERCEDES Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 841/24

Proveyendo actuación: **SOLICITO PRONTO DESPACHO - POR: RUIZ NUÑEZ, RAMIRO JOSÉ - 15/04/2025 20:42**

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

1) Téngase presente la renuncia al poder para juicios oportunamente otorgado por la demandada Orbis S.A. al letrado Ramiro J. Ruiz Núñez. Agréguese la copia de misiva acompañada como también constancia de su seguimiento. Sin perjuicio de la carta documento remitida y cuya copia se acompaña, notifíquese a Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. en el domicilio sito en la calle Av. Boedo 119, C.A.B.A, (CP1206) (cf. informe expedido por Superintendencia de Seguros en causa "Salmoiraghi José Nilo c/ Pereira Maximiliano José Edmundo y Otro s/ Daños y Perjuicios" Expte. N° 129/23) a fin de que en el plazo de 48 hs. se apersone en autos con nueva representación letrada, bajo apercibimiento de rebeldía. Libre de derechos ley 5480.

2) En virtud de lo expresamente dispuesto por el art. 16 inc. 2 el letrado renunciante deberá continuar ejerciendo la representación de la accionada hasta el vencimiento del plazo conferido para comparecer en autos y se cumple efectivamente la notificación ordenada.

3) Téngase presente la renuncia al patrocinio de Maria Mercedes Elwart. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 17 del CPCC, notifíquesele en su domicilio real a efectos de que constituya un nuevo domicilio digital, bajo apercibimiento de tenerse el mismo por constituido en los estrados de esta Oficina Geacc 2.

4) Al pedido de eximición de gastos de notificación al domicilio real de los asegurados, atento lo dispuesto por la ley 5480, librense cedulas libre de derechos

5) Suspéndanse los plazos procesales de los presentes autos (art.155 Proc. In fine). **Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación.** w

Actuación firmada en fecha 23/04/2025

Certificado digital:

CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.